



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 058/2021-2022**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, En 1560 los religiosos jesuitas, carmelitas y franciscanos, llegan a la región para evangelizar a las comunidades junto con civiles y militares con el objetivo de asentarse, en sus territorios encontrando un clima y una región muy adversa.

Que, se menciona al Padre Giovanni Gianelli como fundador de Rurrenabaque, un 2 de febrero, cuando se celebra a la Virgen de la Candelaria como Patrona del pueblo, con el nombre de La Cruz. Al no existir documentación sobre la fecha de fundación hasta entonces, quedó la tradición de conmemorar esta festividad cada 2 de febrero.

Que, el municipio de Rurrenabaque se encuentra ubicado al extremo oeste del Departamento del Beni, en las últimas estribaciones de la cordillera de Los Andes y en el comienzo de los llanos orientales. La ciudad de Rurrenabaque se sitúa a 355 km de la ciudad de Trinidad, la capital departamental, y a 450 km de la ciudad de La Paz.

Que, el año 1977 el Programa MAB de la UNESCO otorga al Pílon Lajas la categoría de Reserva de Biosfera. El 9 de abril de 1992, el Estado boliviano mediante DS N.º 23110, creó la Reserva de Biosfera y Territorio Indígena Pílon Lajas; en abril de 1997, en el marco de la Ley INRA, se titula como Tierra Comunitaria de Origen.

Que, los Pueblos indígenas, mayoritariamente Chimán, Mositén y Tacana, asentados en 25 comunidades y asentamientos dispersos compuestos por familias extensas.

Que, la mayoría de estas comunidades está ubicada en la zona, cerca de la carretera (16 asentamientos), algunas en el valle central del río Quiquibey (6 asentamientos) y unas pocas sobre el río Beni (3 asentamientos).

Que, las áreas de mayor densidad poblacional corresponden a los centros urbanos de Rurrenabaque (4.959 habitantes)

Que, Yucumo (1.404 habitantes), así como a la zona de colonización en el sector Este y Sur del Área.

Que, el sistema económico municipal de Rurrenabaque descansa principalmente en las actividades agrícola, pecuaria, turística y comercial. Veamos algunos indicadores:

Que, el 36 % de la población está localizada en el área rural del Municipio (Dedicada a actividades por orden de importancia: agrícola, pecuaria, turística y de transformación).

Que, la actividad agrícola con cultivos de arroz, maíz y plátano, es otra de las generadoras de recursos en el Municipio. Este rubro todavía incipiente sólo llega a cubrir necesidades de subsistencia y genera un movimiento económico de medio millón de dólares al año.

Que, a Rurrenabaque se la conoce como la "Perla turística del Beni". Actividad realizada en forma directa por el 10 % de la población que genera alrededor de dos millones de dólares anuales de movimiento, los mismos que benefician indirectamente a toda la población.

Que, la actividad de conservación y preservación del medio ambiente por la influencia de la Reserva Pílon Lajas, posibilita al Municipio inversiones internacionales directas y le brinda imagen internacional importante para captar más líneas de financiamiento.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

**DECLARA:**

Rendir un Justo y Merecido. **“Homenaje al Municipio de Rurrenabaque del Departamento de Beni en conmemoración a la festividad de la Virgen de la Candelaria”**. A celebrarse el 2 de febrero de 2022 años, por la preservación de las tradiciones, como patrimonio cultural inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**